



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARJORIE CAROLINA ARIAS AGUDELO
mayito106_6@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SANTOS MORENO
josea_004@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 339 00 - (17.384).

San José de Cúcuta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Estando la presente demanda pendiente para notificar al demandado, la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de retiro de la demanda.

El despacho observa que la solicitud es procedente, en razón a que se reúnen los requisitos contemplados en el art. 92 CGP., por lo que se accede a lo pedido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por MARJORIE CAROLINA ARIAS AGUDELO contra JOSE ANTONIO SANTOS MORENO.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y los anexos fueron enviados a través de correo electrónico y no existe documento en físico, no da lugar a emitir orden de devolución ni desglose alguno.

TERCERO: LEVANTAR las medidas impuestas por cuenta de este proceso. En caso de existir remanente, se ordena que por secretaria se ponga a disposición de la autoridad competente.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Archívense las actuaciones del Juzgado.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELEI SUAREZ MARTINEZ